

Ref.: Expte. N° 13275/09.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase la Ordenanza Municipal N° 3056/99, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1°: Denomínese "Madre María Antonia Paris" al pasaje correspondiente a la calle Moreno entre Edilfredo Ameghino y Av. Eugenia Tapia de Cruz de la Ciudad de Belén de Escobar, con prohibición de tránsito vehicular a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 1° a los vecinos frentistas de la calle mencionada, manteniéndose la prohibición de dejar estacionados los vehículos en los caminos sin excepción.

Artículo 3°: Los vecinos frentistas deben requerir y obtener de parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente permiso.

Artículo 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a emplazar carteles señalizadores en atención a lo dispuesto en el artículo 1°, con la siguiente leyenda "ATENCIÓN - PASAJE PEATONAL- SOLAMENTE VEHICULOS AUTORIZADOS".

Artículo 5°: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013.

Artículo 6°: Deróguese la Ordenanza N° 708/89 y su modificatoria OM 944/90.

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos".

Artículo 2°: Comuníquese al D.E. a sus efectos y notifíquese a los vecinos frentistas.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE
----- DOS MIL TRECE.

Queda registrada bajo el N° 5070/13.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)